

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda suleta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 1 4 ENE 2019

No. de BITACORA

09/AH-0390/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000244

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Comisión Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Comisión Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Comisión Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Comisión Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Comisión Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Comisión Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Comisión Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Comisión Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Comisión Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Registro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Registro de Re Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de incordación de mercancias cuya importación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VITACULTIVOS, S.A. DE C.V

LOMAS VERDES 651, E4 302,

JARDINES DE SATELITE

CP. 53129, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

TEL. (55) 53615864; Correo-e: sandra.cervantes@sandtech.com.m

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

1 4 ENE 2019

VIT0111137K1

VIGENCIA FINAL 05/11/2019

NOMBRE COMERCIAL

RAM DOP PLUS / TOCH DON / CHICOTUDO / KNOCKOUT / AGENTE 360 SL / TAKLE / DASURSATO / GLIFOROD / RID OUT /

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Sal isopropilamina de N-(fosfonometil)-glicina

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS

1071-83-6

ESTADO FÍSICO

LÌQUIDO

CONCENTRACION EN (%)) © COMPOSICION

NOMINAL 41.000 MINIMO 38.95 MAXIMO 43.05

CANTIDAD

4,000,000

UNIDAD DE MEDIDA LITROS /

CANTIDAD

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE, PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS MANZANILLO, COLIMA MAZATLÁN, SINALOA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



0060634

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ámbiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A2059

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Coordinación de Asespres de la SGPA. Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH+0390/12/18